



ORD. N° 1 6 8

ANT.: Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422.

MAT.: Informa excusas fundadas, según Decreto N° 65 del 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad para los órganos de la Administración del Estado

SANTIAGO, 2 9 ABR 2024

**DE: GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la siguiente razón considerada en dicha normativa:

"La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos".

Al respecto se informa que, para llevar a cabo el levantamiento de reportabilidad del período enero a diciembre 2023 de esta Subsecretaría, referido a "Inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral", se consultó a nivel nacional a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y al Nivel

Central, respecto de la existencia de contrataciones que incorporaran a personas con discapacidad debidamente acreditadas.

Del análisis de los datos recabados, se observó que, en la SEREMI de V. y U. de la Región de Tarapacá hubo una persona con discapacidad debidamente acreditada que llegó a la etapa final de un proceso de selección el año 2023 y fue seleccionada. Otros postulantes con discapacidad acreditada que se presentaron a procesos de selección en el período evaluado no lograron superar instancias previas de selección, motivo por el cual no llegaron a ser parte de las nóminas finales.

Dado lo anterior, el N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez debidamente acreditadas, contratadas y vigentes durante el año 2023 en esta Subsecretaría de estado corresponde a:

Dotación máxima para el año 2023 autorizada por Ley de Presupuesto	N° de personas con discapacidad contratadas y vigentes durante el año 2023	% personas con discapacidad período 2023	1% de la dotación máxima en 2023
1860	6	0.32	18

Cabe señalar que, nuestra institución en todas sus convocatorias declara que: *"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Servicios dependientes acogen, en un marco de igualdad de condiciones, todas las postulaciones recibidas, donde situaciones de discapacidad no son impedimento de participación. Por ello, se solicita a los postulantes indicar en el ítem "Preguntas al postulante", si presentan alguna situación de discapacidad que debemos considerar, a fin de contar con los medios y condiciones adecuados para su participación"*.

Finalmente, reforzamos nuestro compromiso de continuar trabajando para crear un Chile más inclusivo, solidario y con oportunidades para todos y todas en el ámbito de nuestra acción.

Sin otro particular, se despide atentamente,



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



Distribución

- División Administrativa.
- Departamento Gestión de Personas.